CLASE DE PROCESO	**VERBAL ABREVIADO**
RADICADO:	**No. 031 - 2024**
CONTRAVENCION:	**COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA POSESION O TENENCIA DE BIEN INMUEBLE ART 77 LEY 1801 DE 2016.**
QUERELLANTE:	**MUNICIPIO DE NEMOCÓN- DR. JULIO CESAR PAINCHAULT**
PRESUNTO INFRACTOR	**HERNAN VALBUENA ZABALA–CECILIO ORLANDO MURCIA**
DIRECCION PREDIO.	**CALLE 2 NO. 1-37 NEMOCÓN**

Auto No.001 del 27 de noviembre de 2024

Teniendo en cuenta informe secretarial, mediante el cual se pone en conocimiento del despacho, querella por presunta perturbacion a la posesion o mera tenencia del bien inmueble de propiedad del municipio de Nemocón, denominado “Casa 1” ubicado en la calle 2 # 1-37 de este municipio, identificado con F.M.I No. 176-217375 y Cedula catastral No. 25486010000000004000400000000, instaurada por el **DR. JULIO CESAR PAINCHAULT PEREZ**, en representación del municipio de Nemocon, según poder conferido por el señor Alcalde municipal **CRISTIAN CAMILO CARRILLO CHACON**, ya que los señores **HERNAN VALBUENA ZABALA** y **CECILIO ORLANDO MURCIA ROJAS**, viene ejerciendo la perturbacion a la posesion del inmueble antes relacionado por ocupación ilegal, pues aunque en principio ingresaron por contrato de arrendamiento, el mismo ya no se encuentra vigente y pese a la solicitud realizada, para que hicieran entrega de mencionado inmueble al Municipio de Nemocon, los antes señalados, se han negado a desalojar y a entregar el inmueble, configurando de esta forma la perturbacion a la posesion del bien.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que los comportamientos que manifiesta el querellante, se enmarcan dentro de los comportamientos contrarios a la posesión o mera tenencia de bienes inmuebles, según lo establecido en el artículo 77 de la ley 1801 de 2016, el Inspector de Policía en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 1801 del 2016, **Resuelve:**

1. Iniciar el presente proceso verbal abreviado por presuntos comportamientos contrarios a la posesión o mera tenencia de bienes inmuebles, según lo establecido en el articulo 77, numeral 2 de la ley 1801 de 2016.

2. Por lo anterior se cita a las partes ante el despacho, para el **día 4 de diciembre de 2024 a las 08 de la mañana,** con el fin de adelantar la audiencia que establece el art 223 ley 1801 de 2016.

3. De igual forma, ofíciese a la **Dra. FANNY CAROLINA CUEVAS**, Personera municipal de Nemocón, por si ha bien tiene hacerse parte del presente proceso, en cumplimiento de sus funciones como Ministerio Público en el municipio.

Por secretaria comuníquese y notifíquese en debida forma a las partes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

JAIRO ALEXANDER GOMEZ GOYENECHE.
Inspector de Policia Nemocón.